



**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**



**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

**CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C. JOAQUIN FIDEL CRUZ PABLO Y C. ADAN MIGUEL SANTIAGO, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **AB MED SA DE CV**, A QUIÉN EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ENRIQUE CORTES RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

- A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE MORELOS No. 1 SANTIAGO TILANTONGO CENTRO C.P. 69940, MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, DEL ESTADO DE OAXACA.
- C) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V; 68 Y 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS A LA EMPRESA **AB MED SA DE CV**, DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
- E) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL APROBADO Y AUTORIZADO SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS NUMERO: MST-492-18/2016 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL FONDO REGIONAL (FONREGION 2016) SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION No. SF /SPIP/DFIP/FONREGION/6177/2016 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

- A) SER UNA EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CEDULA FISCAL COMO PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AME070317BWA
- B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ING. JUAN ENRIQUE CORTES RODRIGUEZ, DE ACUERDO AL DOCUMENTO NOTARIAL NÚM. TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, LEVANTADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 75 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX., QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, ASI COMO EXHIBIR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- C) QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. AME070317BWA
- D) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- E) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**REGIDURIA DE HACIENDA**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**REGISTRARÍA DE OBRAS MUNICIPALES**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016



**AB MED s.a. de c.v.**  
 RFC. AME070317 BWA  
 AV GUADALAJARA 117 FRACC ELSA OAXACA OAX. C.P. 68010





**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**

tecutli



Máximo reconocimiento habido a 8 venado

**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016

F) COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

G) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

H) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

J) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA AV. GUADALAJARA # 117 FRACC. ELSA, OAXACA DE JUAREZ, OAX.

**III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:**

A) QUE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B) QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN EL ART. 27 INCISO II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, GUADALUPE HIDALGO, SANTIAGO TILANTONGO (COMPLEMENTO APORTACION FONREGION)" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, OAX., CONSISTENTE EN EL: SUMINISTRO E INSTALACION DE 67 POSTES DE CONCRETO OCT. DE 12-750; AISLADORES 13 PD, 1C, 3R, ASUS 15; ALAMBRE DE COBRE DESNUDO N° 4; CRUCETAS DE FIERRO GALVANIZADO, 17 TRANSFORMADORES MONOFASICOS DE DOS BOQUILLAS DE 10 KVAs TIPO POSTE; ALAMBRE DE COBRE FORRADO CUF 1/0; 3985 M. DE RED CON CABLE TIPO ACSR 1/0, Y 3/0 PARA MEDIA TENSION Y CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO (2+1) 1/0 AWG 600 EN BAJA TENSION; CABLE DE ACERO AG 8 (5/16) PARA RETENIDAS; ANCLA CONICA C3; HERRAJES PARA LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS Y RETENIDAS EN MEDIA Y BAJA TENSION, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE CFE. 6 POSTES DE CONCRETO OCT. DE 9-450 PARA RETENIDAS; LOTE DE CONECTORES, 16 CORTACIRCUITOS; 38 VARILLAS DE TIERRA 5/8; 60 ACOMETIDAS DOMICILIARIAS 220/110 V. INCLUYENDO MURETES QUE SERAN APORTADAS POR LOS BENEFICIARIOS; Y EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE LA PLACA DE DIFUSION DE LA OBRA, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y EN GENERAL EL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 2,768,491.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A \$ 442,958.68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 3,211,450.41 PESOS.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**INDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**REGISTRARÍA DE OBRAS MUNICIPALES**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**AB MED s.a. de c.v.**  
 RFC. AME070317-BWA  
 AV GUADALAJARA 117 FRACC. ELSA OAXACA, OAX. C.P. 68010





**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**



**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

**CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016**

MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS(41/100 M.N.) EL CUAL CORRESPONDE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL. IMPORTE INTEGRADO CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

MUNICIPAL	FEDERAL	TOTAL
FISM	FONREGION (2015)	
\$964,110.00	\$2,247,340.41	\$3,211,450.41

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES INICIANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y ENTREGAR LA OBRA DEBIDAMENTE CONCLUIDA A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR EL "EL CONTRATISTA". PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO", CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**QUINTA: ANTICIPOS**

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

**SEXTA: FORMA DE PAGO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO PREVIA VERIFICACIÓN DE LA OBRA Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS, EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO EN UN PERIODO NO MAYOR DE 30 DIAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

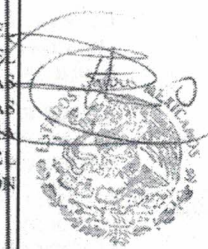
"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" SEGÚN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

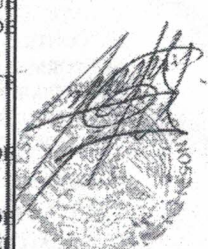
EL CINCO AL MILLAR (5/1000) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION SIN IVA POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL PAGO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LOS CONTRATISTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN XVIII Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LOS MONTOS QUE INGRESEN POR ESTE CONCEPTO DEBERÁN DEPOSITARSE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUIEN TRANSFERIRÁ DICHO IMPORTE INTEGRAL AL ÓRGANO FISCALIZADOR CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALIZADOS, IMPUTARÁN POR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax 2014 - 2016



**REGISTRATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax 2014 - 2016



**REGIDURIA DE HACIENDA**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax 2014 - 2016

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax 2014 - 2016

**DE OBRAS PÚBLICAS**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax 2014 - 2016

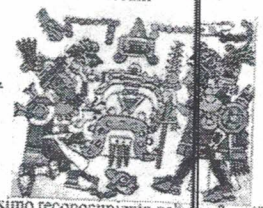
**AB MED s.a. de c.v.**  
 RFC. AME070317 BWA  
 AV GUADALAJARA 117 FRACC. ELSA OAXACA OAX C.P 68010





**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**

tecutli



Máximo reconocimiento natural a 8 veces

**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

**CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016**

DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA: DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION**

"EL CONTRATISTA" DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. EL CUAL SE PAGARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN SIN INCLUIR EL IMPORTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR COMPROBANTE DEL ENTERO REALIZADO A LA SECRETARIA DE FINANZAS.

**OCTAVA: GARANTIAS**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A).- POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O EN SU DEFECTO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y SERÁ POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

B).- POR LOS VICIOS OCULTOS SERA EL 10 % DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA Y POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES, FIJARÁN LAS BASES, LA FORMA Y EL PORCENTAJE A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE, CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATISTAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A EFECTO DE DETERMINAR MONTOS MENORES PARA ÉSTOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES IX Y X, Y 43 DE ESTA LEY, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE PRESENTAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

**NOVENA: AJUSTE DE COSTOS**

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LOS COSTOS SE SUJETARA A LO INDICADO EN LOS ARTICULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.:

1. SE CALCULARÁN A PARTIR DE LE FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANEXADO.
2. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS DEL BANCO DE MÉXICO O EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL MUNICIPIO.

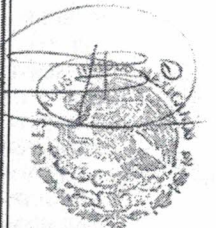
PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERÁ EFECTUADA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA, LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.

**DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESTE SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBACEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ES BASTO LA EXPRICIA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN

**RESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. 2014 - 2016



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. 2014 - 2016



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. 2014 - 2016

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. 2014 - 2016

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax. 2014 - 2016

**AB MED s.a. de c.v.**  
 RFC AME070317 BWA  
 AV GUADALAJARA 117 FRACC ELSA OAXACA. OAX. C.P. 68010





**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**



**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

**CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016**

EFFECTUARSE POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS. DE TALES MODIFICACIONES SE DARÁ CONOCIMIENTO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"EL MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO A LA REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS, QUE TENDRA ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE CASO ORDENE.

ASI MISMO CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ A ÉSTA LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA REGIDURIA DE OBRAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA DE LA OBRA, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES**

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS SEMANALES APROBADOS, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 2% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE SEMANAS TRANSCURRIDAS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, SEMANALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE ÉSTA EN SU MONTO TOTAL SEA LA INDICADA.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE 0.2% (DOS AL MILLAR), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**AB MED s.a. de c.v.**  
RFC AME070317 BWA  
AV GUADALAJARA 117 FRACC. ELSA OAXACA, OAX. C.P. 68010

**RESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax. 2014 - 2016

**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oax. 2016





**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**



Máximo reconocimiento náhuatl 8 venado

**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

**CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016**

"EL MUNICIPIO" POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN O DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS DE ÉSTE O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASI MISMO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

EN RELACION CON LO ANTERIOR "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO". SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA FÉHACIENTE POR ESCRITO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA. CUMPLIENDO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" IMPONDRÁ EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS.

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARÉNCIA DE "EL CONTRATISTA" EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y NOTARIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER UN PLZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO AÚN NO AMORTIZADO ASENTÁNDOSE ASÍ MISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. SE LEVANTARÁ ACTA ANTE LA PRESENCIA DEL FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIESE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLAÚSULA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE AQUELLO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISIÓN HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**Mpio. Santiago**  
**Tilantongo,**  
**Mta. Nochixtlán, Oax**  
**2014 - 2016**

**REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES**  
**Mpio. Santiago**  
**Tilantongo,**  
**Mta. Nochixtlán, Oax.**  
**2014 - 2016**

**AB MED s.a. de c.v.**  
**RFC AME070317 BWA**  
**AV GUADALAJARA 117 FRACC ELSA**  
**OAXACA OAX C.P 68010**

**RESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Mpio. Santiago**  
**Tilantongo,**  
**Mta. Nochixtlán, Oax**  
**2014 - 2016**

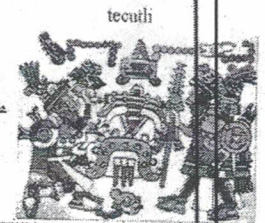
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
**Mpio. Santiago**  
**Tilantongo,**  
**Mta. Nochixtlán, Oax**  
**2014 - 2016**

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
**Mpio. Santiago**  
**Tilantongo,**  
**Mta. Nochixtlán, Oax.**  
**2014 - 2016**





**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**



Máximo reconocimiento natural a 8 venado

**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

**CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016**

ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA"

**DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE SIETE DIAS, VERIFIQUE LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE SIETE DIAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA-ENTREGA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DISCREPANCIAS**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECE LA SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LO RESOLVERÁN DE COMUN ACUERDO Y CONFORME A LOS INTERESES QUE CADA UNO REPRESENTA Y EN CASO DE CONTROVERSA EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, LESION, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO Y PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TILANTONGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, EN EL ESTADO DE OAXACA A LOS 15 DIAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

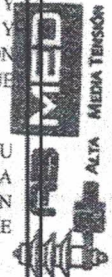


POR EL "MUNICIPIO"

C. JOAQUÍN FIDEL CRUZ PABLO  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago  
 Tilantongo,  
 Dto. Nochixtlán, Oax  
 2014 - 2016



C. ADAN MIGUEL SANTIAGO  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**SINDICATURA**  
**MUNICIPAL**  
 Mpio. Santiago  
 Tilantongo,  
 Dto. Nochixtlán, Oax  
 2014 - 2016

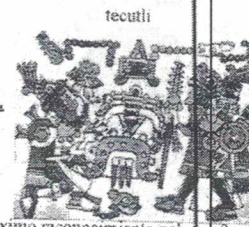


**AB MED s.a. de c.v.**  
 RFC AME070317 BWA  
 GUADALAJARA 117 FRACC. ELSA  
 OAXACA C.P. 69010





**MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 2016**  
**"CAPITAL DE LA CULTURA MIXTECA"**



tecutil  
 Máximo reconocimiento número 8 venado

**SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2014-2016

**CONTRATO DE OBRA NUMERO: MST-492-FONREGION-FISM-14/2016**

POR EL "CONTRATISTA"  
**AB MED S.A. DE C.V.**



**AB MED s.a. de c.v.**  
 RFC. AME070317 BWA  
 AV. GUADALAJARA 117 FRACC. ELSA  
 OAXACA, OAX. C.P. 68010

ING. JUAN ENRIQUE CORTES RODRIGUEZ  
 ADMINISTRADOR UNICO

**TESTIGOS**

**REGIDORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 CONCEJAL ENO CRUZ BACHLIO  
 REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS  
 Mpio. Santiago Tilantongo,  
 Mpio. Nochixtlán, Oax.  
 2014 - 2016

**REGIDORÍA DE HACIENDA**  
 C. PROF. HELADIO ATANACIO SANTIAGO CENOBIO  
 REGIDOR DE HACIENDA  
 Mpio. Santiago Tilantongo,  
 Mpio. Nochixtlán, Oax.  
 2014 - 2016

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 C. ELEGG LEON SANTIAGO  
 TESORERO MUNICIPAL  
 MUNICIPAL  
 Mpio. Santiago Tilantongo,  
 Mpio. Nochixtlán, Oax.  
 2014 - 2016